



Resolución de Gerencia General

VISTO:

El Informe N° 000001-2021-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático) del Decreto Legislativo N° 1440 se realiza a partir del 01 de enero del 2021;

Que, los literales a) y b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establecen los lineamientos para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras y dentro de una Unidad Ejecutora respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del



Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440¹.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; y, por su parte, el numeral 40.2 del mismo cuerpo ordenado establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad que puede ser delegable;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 196-2019-DV-PE, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian correspondientes al Año Fiscal 2020, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, mediante Informe N° 0000001-2021-DV-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la formalización de las notas de modificación presupuestaria efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2020;

Que, estando a lo anterior, es necesario emitir el acto resolutivo que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que aseguren el cabal cumplimiento de las metas programadas, correspondientes al mes de diciembre del Año Fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el literal b), numeral 26.1, artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de enero del 2020, se delegó en el Gerente General, en materia presupuestaria, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional y Programático, a propuesta de la Unidad de Presupuesto, de acuerdo con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2020;

Con el visado de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

¹ Decreto Legislativo N° 1440. Disposiciones Complementarias Transitorias.

Primera. Transitoriedad.

En tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.



Nacional de Presupuesto; Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 196-2019-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dentro de las Unidades Ejecutoras y de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", precisando que la presente Resolución se sustenta en aquellas emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2020.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ

Gerente General(e)

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

